

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «aprobar los puntos del orden del día»

Fecha:

12 de mayo de 2025

Duración:

Desde las 17:00 hasta las 18:00

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

María del Mar Nicolás Robledano

Secretario:

Alberto Salvador Ramiro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
53618100V	Alan James Mcilwain Pérez	SÍ
52007166a	Alberto Salvador Ramiro	SÍ
50447667L	Almudena Rivera Canto	SÍ
50187584C	Andrés Ollero Serrano	SÍ
50705358H	Carlos Gordillo López	SÍ
33506609W	Cristina Vázquez Díaz	SÍ
51402396H	David Izquierdo Moreda	SÍ





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

47454194L	EDUARDO RECIO ALVAREZ	SÍ
50464679B	FRANCISCO JAVIER PÉREZ REINO	SÍ
71548332R	Francisco Javier Del Río Sánchez	SÍ
46938333W	Inés Cogolludo Martínez	SÍ
50425054S	José Manuel Hoyo	SÍ
07530741N	Luis Martín Sánchez	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ
48208336Z	Marian Lozano Yagüe	SÍ
01173359Z	Oscar Juan Farga Álvarez	SÍ
07522306H	Palmira Del Castillo Martín	SÍ
53418859W	Rubén Suárez Fernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
1. Expediente 563/2025. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 8, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcalde-Presidente dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas, que dice textualmente:

“Expdte. 563/2025

PROPUESTA DE ALCALDÍA - APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto que durante el período de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2025, que se ha extendido desde el día 5 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2025, se ha recibido una alegación, con Registro de Entrada N.º 2025-E-RC- 2195, de 29 de abril de 2025, firmada por D. José Manuel Hoyo Serrano.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Visto que dicho escrito ha sido presentado dentro del plazo legalmente establecido para la presentación de reclamaciones, y que su firmante es habitante en el término municipal y está por ello legitimado para la presentación de reclamaciones, de acuerdo con el Art. 170.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. L. 2/04, de 5 de marzo.

Visto el Informe/Propuesta de Acuerdo emitido por la Intervención Municipal con fecha 29 de abril de 2025.

Considerando que la afirmación hecha en primer lugar por el alegante de que los ingresos previstos en el Presupuesto inicial están “artificialmente inflados” por no ajustarse a lo exigido en el Informe del Ministerio, **y que son por ello insuficientes para atender a los gastos previstos**, carece de fundamento, ya que:

- Las previsiones de ingresos inicialmente aprobadas **sí han sido ajustadas según lo requerido por el Ministerio**, en contra de lo afirmado por el alegante.
- El alegante **no aduce ningún otro argumento** en demostración de que las previsiones estén, como afirma, artificialmente infladas.
- Lejos de estar artificialmente infladas, como el alegante pretende, las previsiones de ingresos inicialmente aprobadas han sido artificial y arbitrariamente **encogidas** respecto de las presentadas al Ministerio, que se basaban en estimaciones objetivas y realistas.
- A pesar de esta impuesta reducción, los ingresos previstos continúan siendo suficientes para atender a los gastos previstos, puesto que estos han sido, asimismo, artificialmente encogidos por exigencia del informe ministerial.
- En cualquier caso, **la insuficiencia de los ingresos previstos respecto de los gastos a que se destinan** no es algo que necesariamente se deduzca, como el alegante pretende, del supuesto dato de que estén su previsión esté “inflada”.

Considerando que la afirmación hecha en segundo lugar por el alegante de que la amortización de deuda **debe ser necesariamente financiada por ingresos corrientes** carece asimismo de fundamento, puesto que **ningún precepto legal prohíbe que dicha amortización se financie con ingresos de capital, incluidos los procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales**.

Considerando, por último, **que el importe previsto para los ingresos en el Presupuesto inicialmente aprobado es a todas luces**, y en contra de lo afirmado por el alegante, suficiente para atender a los gastos previstos en el mismo.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Desestimar la reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General 2025 presentada con N.º 2025-E-RC-2195, de 29 de abril de 2025, por D. José Manuel Hoyo Serrano, por entender que los ingresos presupuestados son perfectamente suficientes para atender a los gastos previstos a cuya financiación se destinan, y que nada en las alegaciones presentadas prueba lo contrario.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General 2025 en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 2 de abril de 2025, con el siguiente Resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1: Impuesto Directos	5.251.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	211.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.049.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.724.090,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	125.000,00
Ingresos corrientes	12.360.590,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	5.985.910,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.161.000,00
Ingresos de capital	8.146.910,00

TOTAL INGRESOS	20.507.500,00
-----------------------	----------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de personal	6.444.100,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.194.700,00
Capítulo 3: Gastos financieros	183.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	353.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	125.000,00
Gastos corrientes	12.300.700,00
	0
Capítulo 6: Inversiones reales	6.506.300,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.700.500,00
Gastos de capital	8.206.800,00

TOTAL GASTOS	20.507.500,00
---------------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

TERCERO. - Publicar el Presupuesto aprobado en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Resumen por Capítulos del Presupuesto aprobado y la Plantilla de Personal.

QUINTO. - Simultáneamente a la publicación en el BOCM, remitir copia del Presupuesto aprobado al órgano competente de la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, y a la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - El Presupuesto aprobado entrará en vigor tras la publicación en el BOCM dispuesta en el Dispositivo Quinto de este acuerdo."

A la vista de lo anterior se procede a la deliberación y votación del asunto, tras lo cual, **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR de 9 concejales** (Grupo Popular -9-) y el **VOTO EN CONTRA de 8 concejales** (Grupo Mixto -1-, Grupo Municipal PSOE -2-, Grupo Municipal Abanza-3-, Grupo Municipal Vox -2-):

PRIMERO. - Desestimar la reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General 2025 presentada con N.º 2025-E-RC-2195, de 29 de abril de 2025, por D. José Manuel Hoyo Serrano, por entender que los ingresos presupuestados son perfectamente suficientes para atender a los gastos previstos a cuya financiación se destinan, y que nada en las alegaciones presentadas prueba lo contrario.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General 2025 en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 2 de abril de 2025, con el siguiente Resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1: Impuesto Directos	5.251.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	211.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.049.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.724.090,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	125.000,00
Ingresos corrientes	12.360.590,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	5.985.910,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.161.000,00
Ingresos de capital	8.146.910,00



TOTAL INGRESOS	20.507.500,00
-----------------------	----------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de personal	6.444.100,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.194.700,00
Capítulo 3: Gastos financieros	183.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	353.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	125.000,00
Gastos corrientes	12.300.700,00
	0
Capítulo 6: Inversiones reales	6.506.300,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.700.500,00
Gastos de capital	8.206.800,00

TOTAL GASTOS	20.507.500,00
---------------------	----------------------

TERCERO. - Publicar el Presupuesto aprobado en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Resumen por Capítulos del Presupuesto aprobado y la Plantilla de Personal.

QUINTO. - Simultáneamente a la publicación en el BOCM, **remitir copia del Presupuesto aprobado** al órgano competente de la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, y a la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - El Presupuesto aprobado entrará en vigor tras la publicación en el BOCM dispuesta en el Dispositivo Quinto de este acuerdo.

Intervenciones:

Sr. Martín: establecido para la presentación de reclamaciones y que su firmante es habitante en el término municipal y está por ello legitimado para la presentación de reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Ley 2/04 del 5 de marzo.

Visto el informe y propuesta de acuerdo emitido por la intervención municipal con fecha 29 de abril de 2025, considerando que la afirmación hecha en primer lugar por el alegante de que los ingresos previstos en el presupuesto inicial están artificialmente inflados por no





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

ajustarse a lo exigido en el informe del Ministerio y que son por ello insuficientes para atenderlos a los gastos previstos, carece de fundamento ya que las previsiones de ingresos inicialmente aprobadas sí han sido ajustadas según lo requerido por el ministerio, en contra de lo afirmado por el alegante. El alegante no aduce ningún otro argumento en demostración de que las previsiones estén, como afirma artificialmente infladas, lejos de estar artificialmente infladas como el alegante pretende. Las previsiones de ingresos inicialmente aprobadas han sido artificial y arbitrariamente encogidas respecto a las presentadas al Ministerio que se basaban en estimaciones objetivas y realistas. A pesar de esta impuesta reducción, los ingresos previstos continúan siendo suficientes para atender a los gastos previstos, puesto que estos han sido asimismo artificialmente encogidos por exigencia del informe ministerial.

En cualquier caso, la insuficiencia de ingresos previstos respecto a los gastos a que se destinan no es algo que necesariamente se deduzca, como el alegante pretende, del supuesto dato de que estén su previsión esté inflada.

Considerando que la afirmación hecha en segundo lugar por el alegante de que la amortización de deuda debe ser necesariamente financiada por ingresos corrientes, carece asimismo de fundamento, puesto que ningún precepto legal prohíbe que dicha amortización se financie con ingresos de capital, incluidos los procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales.

Considerando por último que el importe previsto para los ingresos del presupuesto inicialmente aprobado es a todas luces y en contra de lo afirmado por el alegante suficiente para atender a los gastos previstos del mismo, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

En primer lugar, desestimar la reclamación a la aprobación inicial del presupuesto general de 2025 presentada con el número 2025-E-RC-2195 de 29 de abril de 2025, por don Manuel Hoyo Serrano por entender que los ingresos presupuestados son perfectamente suficientes para atender a los gastos previstos a cuya financiación se destinan y que nada en las alegaciones presentadas prueba lo contrario.

Segundo, aprobar definitivamente el presupuesto general 2025 en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 2 de abril de 2025 con el siguiente cuadro resumen que voy a resumir todavía más. Total, ingresos 20.507.500 y total gastos 20.507.500.

Tercero, publicar el presupuesto aprobado en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto, publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo de aprobación definitiva junto con el resumen por capítulos del presupuesto aprobado y de la plantilla de personal.

Quinto, simultáneamente a la publicación en el BOCAM, remitir copia del presupuesto aprobado al órgano competente de la Administración del Estado a través de la Oficina Virtual de entidades locales y a la Comunidad de Madrid.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Y sexto, y en último lugar, el presupuesto aprobado entrará en vigor tras la publicación en el BCAN dispuesta en el dispositivo quinto de este acuerdo.

Sra. Alcaldesa: Muy bien, muchas gracias, señor Martín. Tiene la palabra el señor del Río como Concejal de Hacienda.

Sr. Del Río, Concejal de Hacienda: Buenas tardes a todos los miembros de la Corporación, los ciudadanos de Brunete, que sigan esta sesión en directo o en diferido. Voy a resumir el informe de intervención. No lo voy a leer entero porque son siete páginas y bueno, todos lo tienen en el expediente 563/2025, pero bueno, lo voy a resumir. Ateniéndome, eso sí, a la literalidad de lo que señala el informe.

En el primer epígrafe, en antecedentes de hecho, el Interventor Municipal señala que el presupuesto general para el ejercicio del 2025 fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas el 24 de marzo del 2025 y posteriormente fue aprobado inicialmente en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 2 de abril del 2025.

En el periodo de exposición, se presentó por parte del Sr. José Manuel Hoyo Serrano una reclamación en relación a esa aprobación inicial del presupuesto el día 29 de abril del 2025.

En el epígrafe 2, se recoge la legislación aplicable a este tipo de reclamaciones o alegaciones, que es concretamente el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el epígrafe 3, en consideraciones jurídicas, el Interventor Municipal analiza dos cuestiones distintas. La primera, si el Sr. José Manuel Hoyo está legitimado para presentar la reclamación que ha presentado y en segundo lugar si la misma se atiene a lo que legalmente establece el artículo 170.2, ya que hay respecto a las a las posibilidades de reclamación, hay números clausus y por lo tanto están tasadas en dicho artículo. Bueno, en ambos casos la respuesta es positiva. El señor José Manuel Hoyo está legitimado como residente en el municipio de Brunete para presentar la reclamación que ha presentado y también la misma se ajusta a uno de los supuestos de ese artículo 170.2, concretamente al supuesto número 3.

A continuación, el Interventor Municipal resume la reclamación presentada. Bueno, básicamente son dos cuestiones distintas. Por una parte, la cuestión de que según el reclamante, bueno, no se ha cumplido con lo que establece el informe del Ministerio, no se ha procedido al ajuste a la baja de los ingresos en el presupuesto y en consecuencia los ingresos son ficticios o están inflados y no permiten cubrir los gastos previstos en el presupuesto de gastos del presupuesto. Y por otra parte, está la cuestión de la utilización inadecuada de ingresos procedentes de la enajenación de patrimonio para financiar la amortización ordinaria de préstamos.

Posteriormente, en el epígrafe 5, el Interventor Municipal analiza cada una de estas dos cuestiones. Respecto a la primera. Bueno, niega tajantemente que la afirmación del alegante de que haya un incumplimiento flagrante de la exigencia del Ministerio de reducir a la baja los ingresos del presupuesto y señala en el último párrafo que las previsiones de ingresos de 20.507.500 €, son a todas luces suficientes para atender a los gastos presupuestados. Respecto a la segunda cuestión, dice el Interventor Municipal que no es cierta la regla de que los ingresos corrientes tengan que financiar los gastos corrientes y la amortización de deuda





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

y que no hay ningún precepto legal que impida que la amortización de deuda se financie con la enajenación de bienes patrimoniales. Su financiación con ingresos de capital encaja perfectamente en el ordenamiento jurídico.

La propuesta de acuerdo, lógicamente, del Interventor Municipal, pues es la que la que ha leído mi compañero Luis, desestimar la reclamación, aprobar definitivamente el presupuesto general del 2025 con la estructura de ingresos y gastos que se aprobó por el Pleno Municipal el 2 de abril del 2025, publicarlo en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, remitir copia del presupuesto aprobado al órgano competente de la Administración del Estado a través de la oficina virtual de Entidades Locales y la Comunidad de Madrid.

Y, por último, que entre en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor del Río. Tiene la palabra el señor de Podemos, David Izquierdo. Bueno, Ganar Brunete, perdón.

Sr. Izquierdo, por Ganar Brunete: Sí, buenas tardes a toda la Corporación Municipal. Buenas tardes también a los vecinos que nos siguen en streaming y que se preocupan de seguir la actualidad de su municipio de primera mano. Buenas tardes también Policía Local, técnico municipal. Bueno, desde Ganar Brunete pues nos reiteramos en nuestro voto en contra a los presupuestos que ya planteó en su día el Equipo de Gobierno y que fueron pues debatidos en un Pleno extraordinario. Unos presupuestos que hoy lo que hacen es que pasan con su aprobación, pasan a su aprobación definitiva. Estos presupuestos no encajan con lo que Ganar Brunete, los presupuestos que Ganar Bruente diseñaría para atender las prioridades que ya manifestamos en su día en aquel pleno en el que se debatieron los presupuestos y por lo tanto, pues nos reiteramos en nuestro voto contrario. Esperamos que en el futuro los presupuestos de Brunete pues puedan recuperar la partida de ayudas a material escolar, una partida que se elimina este año y también, por ejemplo, que nos permitan tener una escuela de música como debe ser y aparte de tantos servicios y tantas cosas que debemos mejorar bajo la responsabilidad que nos han encomendado las vecinas y vecinos de Brunete.

Y, por lo tanto, pues reiterando nuestros argumentos expuestos en el Pleno extraordinario que se celebró en su día, pues vamos a votar en contra.

Y lo único, es una duda que me gustaría trasladar al Secretario Alberto sobre lo que se ha comentado de si un concejal está capacitado o tiene derecho o está legitimado a presentar alegaciones a los presupuestos, porque parece ser que como ya se debatió en su día, solo esas alegaciones cuando se exponen los presupuestos al público podrían hacerse por vecinos.

A mí lo que me gustaría saber es en qué momento se disocia el vecino del concejal y el concejal del vecino para, más que nada por el hecho de presupuestos venideros y futuros, pues poder presentar alegaciones y ver un poco a qué nos podemos atener. Básicamente, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues señor Suárez está en el uso de la palabra.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sr. Suárez: Sí, buenas tardes a todos. Al no haber podido acudir a la Comisión correspondiente por motivos laborales, intervendrá en nombre del Grupo Municipal Vox mi compañero Alan. Gracias.

Sr. Mcilwain: Buenas tardes. Pues en el Pleno de hoy pues vamos a, nos reiteramos en nuestro voto en contra, como hicimos también en el Pleno extraordinario y por las mismas razones, o sea, no seguimos pensando que estos presupuestos no se han tenido en cuenta al municipal Vox. Tampoco vemos que haya partidas que veamos para la familia. Por las cuales, digamos, hayamos podido debatir o hayamos podido ver. Vemos también los datos que nos proporcionáis tanto los documentos que nos mandáis como los anexos, por ejemplo, en lo que dije de la deuda, pues no coinciden.

Entonces, pues al menos la información que hay en los presupuestos, como en la parte de los documentos anexos, pues la misma información debería coincidir en un sitio y en otro. No tiene mucho sentido que no coincida esa información cuando se presentan los presupuestos como un único conjunto.

Pero básicamente, eso ya lo expuse el primer día, por lo tanto, es solamente reiterarme y tenía una duda respecto al PIR que en su día no se me permitió realizar, a la hora de solicitar el PIR a la Comunidad de Madrid. El PIR habitualmente se solicita o se suele anticipar un 50% y después una vez que se certifica la obra se da el otro 50%, tengo entendido, pero hay municipios que están pudiendo solicitar el anticipo del 100%, no solamente el 50. Entonces, quería saber si desde Brunete se está pidiendo el 100% por si acaso de esta forma somos capaces, digamos, de realizar las obras que así están predestinadas en la parte de gastos. Entonces, quería saber si se ha considerado esta posibilidad de suscitar el 100% en vez del 50. Ya sé que es una excepción, pero si se hiciera, pues a lo mejor también ayudaría al municipio a realizar esas obras. Muchas gracias.

Sra. Alcadesa: Muchas gracias. Decirte que el Ayuntamiento de Brunete no se acoge a ese 100%. Son circunstancias especiales de cada municipio. En Brunete no nos acogemos a ello. El 50% lo ingresa Comunidad de Madrid a la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos que, en el caso, por ejemplo, del asfaltado que se va a cometer en este verano, las obras se van a llevar a la siguiente Junta de Gobierno. Una vez aprobados esos pliegos, la Comunidad de Madrid ingresa al 50% y el otro el otro restante, 40% restante le ingresa a la finalización de la obra. Yo desconozco los municipios que se han acogido al 100% de anticipo, pero, no es nuestro caso, ¿vale? No es nuestro caso. No lo sé. A lo mejor tú te estás refiriendo al adelanto de caja que puedes pedir el 50% del valor total del PIR. No lo sé si Usted se está refiriendo a eso. Ese adelanto del 50% fue pedido por parte del Equipo de Gobierno de la legislatura anterior. Entonces, no lo sé si del PIR.

Sr. Recio: ¿Puedo? El PIR lo que dejaba era del importe total que se concedió al Ayuntamiento, creo que fue del año 22-26, el anterior Equipo de Gobierno lo que hizo es partirlo en dos. Se reclamó el 50% en dinero y el 50% en obras. Nosotros ya eso no lo hemos podido modificar y ese 50% te lo van prorrateando a lo largo de los 4 años que son del PIR. Entonces, recibimos una cantidad, creo que son 280.000 € cada año. La anterior la recibimos, creo que fue en el mes de noviembre, una cosa así, y este año pues ya se estaban haciendo tramitaciones para el siguiente pago, por así decirlo, de este año. Entiendo que se refiere a eso. El tema de las obras es un poco más complejo.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señora Rivera.

Sra. Rivera: Buenas tardes, señora Alcaldesa, concejales, vecinos de Brunete que nos puedan seguir por streaming y al resto de compañeros. Pues hoy nos reiteraremos en nuestro voto en contra, para estos presupuestos que, para nosotros, lejos de responder a las necesidades reales de los vecinos de Brunete, demuestran una falta de compromiso con quienes más apoyo necesitan. Los presupuestos no son solo cifras, son también una declaración de intenciones y creemos que este Gobierno con este presupuesto demuestra pues que no escucha, no dialoga y no atiende a las prioridades de la mayoría. Y por coherencia, por responsabilidad con la ciudadanía y compromiso con un Brunete más justo, pues votaremos en contra de estos presupuestos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Hoyo. Está en el uso de la palabra por el Grupo Municipal Abanza.

Sr. Hoyo, por el Grupo Municipal Abanza: Como estaba diciendo, buenas tardes a todas las compañeras y compañeros de la Corporación y nuestros vecinos que nos pueden estar viendo de alguna u otra forma. Desde el Grupo Municipal Abanza votaremos en contra de la aprobación definitiva de estos presupuestos para 2025 y lo haremos motivados por un solo interés, el interés general de los vecinos de Brunete. Votaremos en contra por sentido común y compromiso con una gestión pública rigurosa, transparente y responsable.

Como ya manifestamos en el Pleno para su aprobación inicial, estos presupuestos están diseñados de manera irreal e irregular. Presupuestos en exceso apoyados en ingresos que no están garantizados, gastos cuyas coberturas se apoyan en operaciones condicionadas con la venta de parcelas o patrimonio. En definitiva, un modelo de financiación que puede hacer temblar la estabilidad financiera del municipio.

Lo primero que queremos dejar bien claro en este Pleno de hoy es que no vamos a caer en la tentación o la invitación de desviar el debate de este Pleno hacia otras cuestiones ajenas al fondo del asunto. Hoy no toca hablar de pasados mandatos, ni de otros grupos, ni de otros temas. Toca hablar de los presupuestos de 2025 aprobados inicialmente el pasado día 2 de abril con el único apoyo del Partido Popular. El resto de los grupos de la oposición, como hemos hecho hoy, nos manifestamos en contra y no por capricho, sino porque detectamos deficiencias graves en el diseño de los presupuestos, en la coherencia técnica de los ingresos y en la estrategia económica y en la forma de ver las necesidades del municipio.

El Ministerio de Hacienda emitió, como es preceptivo, un informe previo sobre el proyecto de presupuestos, informe que, según establece el artículo 45.4 del Real Decreto de Ley 17/2014 del 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otros caracteres económicos, es preceptivo y vinculante. Queremos recordar antes de proseguir que el pasado año el interventor desestimó nuestras alegaciones a los presupuestos de 2024 en las que ya avisábamos de que antes de su aprobación los presupuestos necesitaban contar con un informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, pero el interventor aseguraba que esto no era necesario ni cierto. Este informe al que se han sometido los presupuestos de 2025 gracias a la intervención de Abanza no es una recomendación, no es una sugerencia, tampoco es





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

interpretativo, es una condición legal para que se produzca la aprobación del presupuesto de una entidad local acogida al fondo de ordenación.

En este punto, el propio informe del Interventor reconoce que las previsiones de ingresos de los capítulos 3 y 5, es decir, Tasas e ingresos patrimoniales, no coinciden con las cifras establecidas por el ministerio. ¿Y qué explica el interventor al respecto? que el ministerio no tuvo en cuenta los datos de 2024 enviados 12 días antes. Y nosotros nos preguntamos, entonces, ¿por qué sí se han ajustado los capítulos 1 y 2 a lo que dice el ministerio? ¿Por qué se aplican unas, perdón, por qué se aplican unas instrucciones del informe y otras no? ¿Por qué se interpreta lo que es vincu-legal, es decir, vinculante, y se obvia lo que no conviene? El informe del Ministerio, repetimos, no es interpretativo. Esa falta de coherencia técnica es lo que pone precisamente en evidencia la debilidad de estos presupuestos. No se puede hacer una lectura selectiva de un informe vinculante. ¿Puedo proseguir? Gracias.

El cumplimiento debe ser completo y si tan seguros están de su postura, desde Abanza suponemos claramente que no existirá inconveniente alguno en que solicitemos al Ministerio de Hacienda que se pronuncie a este respecto. Ya ocurrió con nuestras alegaciones, como decimos, de 2024. Entonces, la Intervención Municipal las desestimó diciendo que ese control por parte del Ministerio solo era exigible al presupuesto de 2023. Año en el que se solicitó la adhesión al fondo. Otra nueva incoherencia, los presupuestos de 2023 se aprobaron tres meses antes de que el Ayuntamiento se adhiriera al fondo de ordenación. Era imposible que se tuviera que emitir informe para esos presupuestos. Todos sabemos qué es lo que ocurrió tras nuestra consulta de entonces al Ministerio. Su respuesta fue simple y clarificadora. Cabe indicar que efectivamente el Ayuntamiento de Brunete se encontraba obligado a someter el proyecto de presupuesto a la prórroga del anterior informe ministerial.

La segunda gran debilidad que encontramos es aún más delicada. El presupuesto prevé cubrir 579.000 € de amortización de un préstamo con ingresos de venta de patrimonio municipal. Repito, no se trata de una amortización anticipada extraordinaria, se trata de una cuota ordinaria anual de un préstamo, es decir, una obligación vencida y comprometida contractualmente. Pretender pagar estas cuotas con ingresos extraordinarios e inciertos se nos antoja muy peligroso e imprudente. No hay garantía de que esos patrimonios se puedan vender o se vayan a vender. No hay plan alternativo y si no se venden se rompe lógicamente, como comentábamos en las comisiones, la nivelación del presupuesto. Si sostienen Ustedes que el Ministerio contaba con los datos de 2024, como afirma el interventor, ¿por qué no constan esos datos en los documentos del expediente? El propio interventor afirma en el documento remitido al Ministerio que se acompaña el avance de liquidación de 2024, referido a los 10 primeros meses del ejercicio. Pero el ministerio lo que indica no es eso en su informe, repito, informe preceptivo y vinculante. El Ministerio indica que, dado que no disponemos de información presupuestaria referida al cuarto trimestre de 2024, a pesar de ser obligatoria su remisión por parte de la Corporación, se tomará como referencia en los impuestos de padrón o matrícula, los derechos reconocidos netos en el ejercicio 23 y para el resto de los ingresos se analizará la evolución de la recaudación total media de 2022 y 23, como todos nosotros sabemos. Si no se aporta la información completa, no se puede decir que el ministerio no la ha tenido en cuenta. Estos no son unos presupuestos sólidos, ni equilibrados ni garantistas. Esto es una operación de riesgo para el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Brunete.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Pero de esta manera no queremos alarmar a nuestros vecinos ni muchísimo menos. Todo lo contrario. Como hemos manifestado durante la intervención continuaremos consultando y solicitando al Ministerio las cuestiones que consideremos necesarias para la protección de los intereses económicos de los Brunetenses, que es para lo que estamos aquí.

Para terminar, queremos dejar claro que alegar no es entorpecer la labor de nadie. Alegar es una responsabilidad ante los vecinos de Brunete. Un derecho recogido precisamente, David, en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante el cual nuestras alegaciones estaban legitimadas.

De hecho, el Partido Popular también presentó alegaciones cuando estaba en la oposición cada vez que consideró pertinente y nadie puso en cuestión el derecho del Partido Popular, alegaciones firmadas por Manuel Pradillo, pero en nombre del Partido Popular. Nadie les acusaba de poner palos en las ruedas. Se les respetó la decisión y la forma que consideraron más correcta de hacer oposición. Muchas gracias a todas y a todos. Votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Hoyo. Tiene la palabra el señor Martín como portavoz del Equipo de Gobierno.

Sr. Martín, portavoz del Equipo de Gobierno: Muchísimas gracias, señora Alcaldesa. Dice el señor Hoyo que habla en nombre del interés general. ¿A qué se refiere cuando habla de interés general? el de los vecinos de Brunete o el de su agrupación, que no sabemos si es partido político o de unos amigos. ¿Interés de quién? Del señor Hoyo. Interés general. Está claro que no. Estamos en el mes de mayo y no hemos podido aprobar los presupuestos por el Grupo Abanza, por el señor Hoyo, que no ha hecho otra cosa que impedir el correcto funcionamiento de una Corporación Local y de un Ayuntamiento como Brunete. Y el responsable nuevamente es el señor Hoyo. Y los frutos que vivimos en esta legislatura son el fruto de todo ese trabajo nefasto que él dirigía como alcalde de este ayuntamiento. *Cuális pater talis filius* (Tal padre, tal hijo). Heredamos aquello que sembró el señor Hoyo, qué dice hablar en nombre del interés general. Pero, por favor, yo no sé cómo llega a esas conclusiones cuando leemos lo que él presenta y sus alegaciones. ¿Entiende realmente lo que está diciendo, lo que está leyendo? ¿Lo hace por desconocimiento o por malicia y por malas intenciones y manipulaciones y confundir al personal? Porque es imposible que no se entienda tan claro como dice la ley. Efectivamente, y él lo pone, voy a leer textualmente lo que usted ha subrayado con letras cursivas, *“Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan consideración de patrimonio, no podrán destinarse a financiadores de gastos corrientes”*. Lógico. Y en ningún caso este Equipo de Gobierno en sus presupuestos destina la enajenación a gasto corriente. No lo hacemos. No lo hacemos. Y si usted dice lo contrario, miente. Y si se sostiene sus argumentaciones en argumentos como estos, es lógico pues que la gente se confunda, que no lo entienda. No todo el mundo tiene conocimientos de contabilidad y de presupuestos, pero usted lo hace para manipular, para engañar y, sobre todo, aunque se empeñe diciendo que no se puede, no es el momento de hablar de equipos anteriores. Claro que sí, es el momento de hablar de equipos anteriores, de todo lo que ha dejado, de la herencia que tenemos por culpa de su mala gestión, de su pésima gestión y todavía tiene el coraje y la gallardía de presentar unas alegaciones para torpedear. Sí, para torpedear. Para poner obstáculos a este presupuesto y además amenaza con seguir poniendo obstáculos e impedimentos porque no está satisfecho.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Usted lo que no quiere es que este Equipo de Gobierno pueda llevar a cabo eh todas aquellas promesas que ha hecho y todos aquellos objetivos que tiene en su agenda. No quiere, le molesta y no quiere el bien de los de los Brunetenses y habla de interés general. El interés general para este ayuntamiento sería que usted definitivamente y de una vez por todas presentara aquí su dimisión como responsable todo eso y los que se ríen de su equipo, que son los herederos y los que le sostienen también deberían hacer lo mismo. Porque se ríen ahora dicen, "Ja, nosotros si no tenemos nada que ver con el señor Hoyo", hombre, están con él, es su es su portavoz, es el que hace de portavoz su grupo. Por lo tanto, dimitan ustedes también y hagan que este Ayuntamiento pueda funcionar de una vez por todas sin hacer lo que están haciendo, torpedear e interrumpir el buen trabajo de este equipo. Solamente el consejos vendo que para mí no tengo. Usted nos exige que mandemos el informe preceptivo, que pidamos el informe preceptivo al ministerio. Ustedes jamás lo han pedido, ni, aunque estaban obligados cuando se adhirieron al préstamo ICO. No lo han hecho, ni tenían intención de hacerlo, ni lo harían si hubieran seguido gobernando. Por lo tanto, por favor, no den consejos de aquello que ustedes jamás hicieron.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Martín. Está en el uso de la palabra, señor Izquierdo, por el Grupo Ganar Brunete.

Sr. Izquierdo, por el Grupo Ganar Brunete: Sí. Bueno, simplemente hacer una matización por si acaso. La consulta que yo hago respecto al tema de las alegaciones de si los pueden presentar los concejales o no, o sea, no tiene la intención bajo ningún concepto, lógicamente de cuestionar las alegaciones que se han presentado por parte del Grupo Municipal Abanza. Cada grupo municipal toma las decisiones que considero oportuno. Simplemente es para aclarar el asunto, porque es que me choca, me llama mucho la atención que en el informe del interventor se diga que una vez que el presupuesto ha pasado a exposición pública, las alegaciones solo las pueden hacer los ciudadanos, que seguramente sea así según la ley, yo lo desconozco, lo reconozco, o sea, yo eso no llegó hasta ahí. Pero que una vez que se han presentado las alegaciones, el interventor también diga que son pertinentes y claro, o sea, yo la pregunta que me hago es en qué momento nosotros que somos concejales presentando unas alegaciones a unos presupuestos que no dejan de ser políticos, pasamos a ser ciudadanos y está permitido.

Entonces, como yo tengo ahí una confusión, pues simplemente por aclarar, pero insisto y reitero que no es cuestionan el trabajo de nadie ni muchísimo menos.

Sra. Alcaldesa: De acuerdo, señor Izquierdo, le va a contestar el señor Secretario.

Sr. Secretario: Hola, buenas tardes a todos. Bueno, lo primero es que, como habréis podido comprobar, no está informado jurídicamente el presupuesto porque no es una función reservada del secretario.

Por lo tanto, según el Real Decreto que regula el régimen jurídico de los habilitados nacionales, que es el 128/2018, solo podría informarse si así lo solicitado una tercera parte de los miembros de la Corporación. En este caso, como no ha sido así, pues no requiere de informe preceptivo por parte del Secretario y sí de parte de intervención, que es el que entre otros informes que tiene por parte de intervención, el que hace alusión.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Bueno, la materia en sí mismo no es pacífica, o sea, no está muy claro en qué momento deja un concejal de ser ciudadano y un ciudadano deja de ser concejal, porque en la mayoría de los ayuntamientos o de los pueblos o de los municipios, el concejal es vecino y el vecino puede ser concejal. Entonces, no es pacífico y yo no voy a poner en tela de juicio el informe del Interventor que me saca muchísima más experiencia de la que tengo yo y seguramente mucha más reputación de la que puedo tener yo ahora mismo.

Pero la cosa es que no siendo pacífica, yo tengo un informe preparado, no he podido acceder a él, pero sí he encontrado las dos consultas a las que yo accedí para poder hacer ese informe en su día en el Ayuntamiento en el que estoy en primer destino.

Y como digo, no es una materia pacífica porque la forma tras del cual puede impugnar un concejal está mucho más reforzada que la que pueda hacer un ciudadano, porque si vota en contra puede llevar a cabo la impugnación a través de las vías que la ley le habilita y el ciudadano no puede hacer eso.

Entonces, como una medida de contrapeso de poder, digamos, el ciudadano se le da la posibilidad de alegar en el periodo de exposición pública o de información pública y parte de la doctrina de la jurisprudencia venía avalando que ese refuerzo no lo tenga el concejal para que ese contrapeso de poder se mantenga. Unos tengan la vía de impugnación y otros tengan las alegaciones. No obstante, como digo, no es materia pacífica y existen las dos posturas, la que defiende que el concejal sigue siendo ciudadano y por lo tanto puede llevar a cabo las alegaciones en el periodo de exposición pública y por otro lado la que acabo de decir. Puedo leer, por ejemplo, es el artículo 170 del Real Decreto Legislativo, el 2/2004, el que, como bien dice el interventor en su informe, regula cuáles son concretamente pues los que tienen la consideración de interesados, habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, el concejal en muchas ocasiones lo tiene, "los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local o los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones". Y luego te dice cuáles son los supuestos en los que se pueden presentar esas reclamaciones, porque no se ha ajustado a elaboración, aprobación, pero bueno, eso ya es más de fondo que de forma. Entonces, existe el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sentencia del año 2021, que la legitimación activa como las causas por las que se pueden imponer los presupuestos municipales están estrictamente tasadas y solo afectarán a la parte de la ciudadanía que no ostenta cargo representativo. Luego hay otras, por ejemplo, que bueno, que van mencionando concretamente. Tribunal Constitucional en sentencia el 18 de octubre del 2024, ratificada en sentencia de 3 de abril de 2006 y 26 de noviembre de 2009, que sí que reconoce al concejal por su condición de miembro del Ayuntamiento, no por del órgano en sí mismo legitimación para impugnar la actuación de la corporación local, pero aquí se va a las vías administrativas y a las vías judiciales, sino al periodo de exposición pública.

En definitiva, parte de la doctrina dice que los concejales están legitimados para realizar alegaciones en el presupuesto en la fase de exposición al público. De la misma manera, los concejales estarían legitimados para realizar alegaciones a las ordenanzas fiscales, que sería un proceso bastante similar. ¿Cuál es ahora mismo la que más prevalece? Pues, la que está seguida ahora mismo por el sector de la doctrina y considera que el concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, pero no para realizar alegaciones, porque la





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

expresión impugnación se proyecta directamente sobre los recursos administrativos o jurisdiccionales que pueden interponer los miembros de las corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite. Estas iniciativas son instrumentos y manifestaciones de un control político encuadrable en el funcionamiento democrático de las Corporaciones Locales, sin que impliquen un control jurídico las actuaciones realizadas, que solamente podrán materializarse a través de los recursos o en su caso, de la revisión de oficio. Los miembros de las corporaciones locales, en cuanto a tal y salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no podrán presentar esas alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la Corporación Local de la que forman parte. Esta posibilidad con carácter general está prevista para los posibles interesados o en su caso, para los vecinos o ciudadanos, pero no para los miembros de las Corporaciones Locales, cuya intervención en el asunto debe limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación del régimen local.

Como digo, también existen manifestaciones en sentido contrario en el que se dice que no se puede atentar contra el derecho de participación en los asuntos públicos de los concejales, del mismo modo que en el sentido de los ciudadanos y ese contrapeso de poder no se manifiesta de esa forma, sino a través de otros eh instrumentos que tienen ya reconocidos los ciudadanos, como más refuerzo, por ejemplo, en la participación activa para poder recibir en términos de transparencia o de buen gobierno, que los concejales en sí mismos como miembros de la corporación tienen un acceso diferente.

Entonces, insisto, no es materia pacífica. Entiendo que es una gama de grises. El interventor ha manifestado que pues ha ido por la por la doctrina más tradicional en este sentido y es que no es preceptivo el informe jurídico. Si lo solicitase una tercera parte de los miembros de la corporación, yo le emitiría, pero en principio no es preceptivo. Y estas son, porque quede un poco claro las dos posturas que hay y que en esa gama de grises pues al final un habilitado nacional tiene que posicionarse en favor de una u otra porque es el que al final tiene que decir si se puede o no se puede y él ha sido más tradicional en ese sentido o por la doctrina tradicional, y yo lo respeto profundamente, y bueno, pues es lo que puedo lo que puedo decir.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el señor Alan por el Grupo Municipal Vox.

Sr. Mcilwain, por el Grupo Municipal Vox: No, no tengo nada más que decir. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Tiene la palabra la señora Rivera por el Grupo Municipal Partido Socialista.

Sra. Rivera, por el Grupo Municipal Partido Socialista: Nosotros igualmente tampoco tenemos más que decir, más que ratificarnos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Hoyo. Está en el uso de la palabra por el Grupo Municipal Abanza.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sr. Hoyo, por el Grupo Municipal Abanza: Sí, voy a ser muy, muy breve. Voy a referirme en esta última intervención a cómo el señor concejal Martín se ha referido, ha comenzado y ha terminado su intervención, que parece que es el eje de la intervención. Todo lo demás, pues parece que es poner humo y tinta para desviar lo que hoy estamos hablando. Y se ha referido al convencer y al finalizar, a los palos en las ruedas y siniestras o maléficas supuestas intenciones que podamos tener Abanza. El año pasado hay que recordar que los presupuestos se aprobaron el día 22 de marzo, tan solo 7 días hábiles antes que este año, el 2 de abril. ¿Quién les puso palos en las ruedas entonces? 7 días antes solo, nadie puso alegaciones, nadie puso nada de nada. Dirán que es que se encontraron tanto, tanto, tanto, tanto ahí dentro que no les dieron tiempo a aprobar los presupuestos. Verán cómo lo vamos a oír. Pero es que tan solo fueron 7 días antes, sin esas alegaciones, sin esas alegaciones. Porque los 15 días de exposición al público hay que cumplirlos. Lo que desde Abanza no queremos es que el municipio retroceda y se vea cada año con peores condiciones económicas. Eso es lo único que queremos desde Abanza, además de lógicamente de una gestión hecha de otra manera del Partido Popular. Ninguna otra cuestión, que el municipio no vaya empeorando cada vez más. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, señor Hoyo. Vamos a ver, Ustedes podrán votar a favor o en contra de este presupuesto, están en su perfecto derecho, por supuesto. Los presupuestos son presupuestos políticos, estoy de acuerdo ahí con el concejal de Ganar Brunete, pero lo que no es admisible es, como ha dicho mi compañero, es poner piedras en las ruedas para que este presupuesto salga adelante. Y cuando me refiero a poner piedras en las ruedas, hablo del Grupo Municipal Abanza con su portavoz a la cabeza, el señor Hoyo. Mire usted, en el año 2023 el informe del ministerio era exactamente igual de obligatorio que el de este año y fue precisamente que este año se pidió un préstamo ICO, que hizo obligatorio el informe preceptivo del Ministerio, al que ustedes no enviaron el presupuesto y que el Partido Popular efectivamente puso las alegaciones. Si lo hubiesen enviado, nunca hubiesen obtenido el visto bueno del presupuesto. Como le digo, ya alegamos nosotros en su momento, porque era un auténtico desastre absoluto. Era un presupuesto sin equilibrar, con previsiones de gasto insuficientes en todos los capítulos y con consecuencias, le recuerdo otra vez y recuerdo a los vecinos y le recuerdo a los miembros de la Corporación Municipal, al grupo Vox, que no está de acuerdo porque no hemos hecho unos presupuestos colaborativos con Ustedes o a los grupos como Ganar Brunete o Partido Socialista. Pero les recuerdo las luminarias LEC, que estamos, les recuerdo, en sede judicial, que no lo tenían previsto estos señores, les recuerdo, la piscina de verano que tuvo que solucionar este Equipo de Gobierno y centenares de miles de euros de facturas pendientes de aplicación y que aún están teniendo, se están resolviendo actualmente por este Equipo de Gobierno. Y probablemente el señor Hoyo, que bien sabía, no quiso someter informe al ministerio con semejante despropósito que llevó usted. Era exactamente igual de obligatorio antes que ahora.

Y, decir al señor concejal de Abanza, perdón, de Ganar Brunete, que basta con mirarse el presupuesto que ha aprobado el Partido Popular este año 2025, le repito, con el informe favorable del Ministerio, a pesar del señor Hoyo, que él no se te atrevió a pedir. Basta con mirarlo para comprobar que el Ayuntamiento de Brunete prevé gastar en los colegios públicos la cantidad de 997.500 €, que esta es la cifra que suman todas las partidas presupuestarias de educación. Aparte de esta cifra que está en nuestro presupuesto, 200.000





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

€ más por parte de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Educación, que serán 100.000 € más para cada colegio para la realización de obras. Es decir, no vendan, por favor, que hemos bajado la partida presupuestaria en educación a 29.000 € porque es totalmente falso. Si alguien apuesta por la educación en esta Corporación, es este Equipo de Gobierno.

Y desde luego, que se hace ya imposible hablar de falta de rigor, como dice el señor Hoyo, y hay que hablar directamente de mentira deliberada. Cuando en las afirmaciones del señor Hoyo habla sobre los costes del servicio de recaudación, tiene la desfachatez de decir que se han subido cuando en el ejercicio 2023 los costes ascendieron a 907.000 € y en el 2024 a 369.000 €. Cifras a las que la previsión de este presupuesto de 313.000 € supone un descenso de un casi el 20% del año 2023 y del 18% sobre el año 2024. Y si nosotros trajimos el presupuesto en el mes de marzo, fue gracias a Usted, porque había tal carajal en las cuentas, tal carajal en las cuentas que hasta que pudieron ponerlo en orden, no pudimos traer un presupuesto real. Y a mí me gustaría, bueno, no se lo voy a preguntar porque honradamente no voy a perder el tiempo en hacerle a Ustedes preguntas, a Usted preguntas porque ya se le ha pasado el tiempo, pero sí decirle que Usted en sus presupuestos durante 4 años y como les dije la Comisión Informativa estuvieron incluyendo la enajenación de parcelas de la urbanización El Larguero y no fueron capaces de sacarlas a concurso. Y es este Equipo de Gobierno el que sí ha sido capaz de sacarlas a concurso y a la vista, que están ahora mismo en periodo de presentación de propuestas.

Con lo cual, por favor, no engañe a los Brunetenses, que bastante agujero nos ha dejado en este ayuntamiento y bastantes problemas nos ha dejado en este ayuntamiento. Podía enumerar las luces LED, podía enumerar la piscina municipal, pero también podría enumerar otras causas que están judicializadas y que veremos saber la responsabilidad que tiene Usted y su junta de gobierno durante la legislatura pasada y que lo sabrán ustedes a su debido momento. Ya ha sabido lo de la eh planta de asfaltado con esa licencia que ustedes dieron y que al Ayuntamiento de Brunete le va a costar un serio disgusto, pero le puedo asegurar que hay otras cosas muy importantes también en las cuales ustedes se van a ver salpicados.

Y le voy a decir más por prudencia, señor Hoyo, que veo que no la tiene, que es Usted un camicace y perdone que le ponga este calificativo, si yo estuviera en su piel, me hubiera ido. Si yo estuviera en su piel, hoy mismo presentaba su dimisión por registro. Porque usted no se puede presentar con esa cara de cemento armado que Usted tiene, diciendo a los vecinos que son presupuestos irreales y que son presupuestos inflados. Son presupuestos realistas. Es el presupuesto más importante que ha tenido el Ayuntamiento de Brunete en su historia, porque este Equipo de Gobierno ha sido capaz de sacar adelante unos proyectos urbanísticos que ustedes fueron incapaces. Incapaces por falta de competencia, por falta de conocimiento. Jamás ustedes visitaron una consejería para gestionar absolutamente nada. Nada. Y ha sido este Equipo de Gobierno que lleva 2 años trabajando duro para que nuestros vecinos vean ahora los frutos del trabajo realizado y se van a ver muy pronto, señor Hoyo. Lo quiera Usted o no lo quiera, pongan Ustedes todas las alegaciones al presupuesto que estime oportunas. Pero este verano, en los próximos días, ya no este verano, sino en este mes, ya los vecinos de Brunete van a ver cómo se van a iniciar obras en este municipio, como ya han visto el inicio de obras en este municipio, como es la rampa de acceso al Hospital Madroños y como es el muro del polígono que se va a realizar los próximos días, que Ustedes tampoco fueron capaces de sacar adelante.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Con lo cual, señor Hoyo, si Usted tuviera un poquito de dignidad, un poquito de dignidad y respeto hacia los vecinos, hoy mismo ponía su dimisión.

Y a sus compañeros, que les encanta reírse del resto del Equipo de Gobierno, les pediría también un poquito de respeto y que supieran Ustedes en qué liga juegan y a quiénes están Ustedes apoyando, que creo que todavía no se han enterado.

Así que por favor, un poquito de respeto a este Equipo de Gobierno, un poquito de respeto a nuestros vecinos y un poquito de dignidad. Nada más. Ahora procedemos a la votación.

Muchas gracias. Se da por finalizado el Pleno de presupuesto aprobado definitivamente, les guste o no les guste.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y que queda transcrita al Libro de Actas del Pleno de la Corporación, Doy Fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Pleno, Sesión Ordinaria de 29 de mayo de 2025, en la que no constan rectificaciones.

LA ALCALDESA,
M^a del Mar Nicolás Robledano

EL SECRETARIO,
Alberto Salvador Ramiro
A los efectos de fe pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Brunete

Plaza Mayor 1, Brunete. 28690 (Madrid). Tfno. 918159066. Fax: 918159032

